



Dr. Carlos Iván Moreno Arellano

Coordinador General Académico y de Innovación
Universidad de Guadalajara
Presente.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, aprobado en sesión ordinaria efectuada el 10 de marzo de 2022:


Dictamen número V/2022/003: Se prorroga la beca-crédito complementaria, para que el C. JESUS CUAHUTEMOC AGUIRRE CURIEL obtenga el grado de Doctorado Industrias de la Comunicación y Culturales en la Universidad Politécnica de Valencia, España, a partir del 1º de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.


Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 10 de marzo de 2022


Dr. Ricardo Villanueva Romeli
Rector General

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario General

c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gades, Vicerrector Ejecutivo.
c.c.p. Minutario.
GAGMMARG/sgm.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Rectoría General

Oficio No. IV/02/2022/227/V

Dr. Carlos Ivan Moreno Arellano

Coordinador General Académico y de Innovación

Universidad de Guadalajara

Presente.

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, AUTORIZO provisionalmente el dictamen emitido el 17 de febrero del presente año por la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

Dictamen número VI/2022/003: Se prorroga la beca-crédito complementaria, para que el C. JESUS CUAHUTEMOC AGUIRRE CURIEL obtenga el grado de Doctorado Industrias de la Comunicación y Culturales en la Universidad Politécnica de Valencia, España, a partir del 1º de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
~~"PIENSA Y TRABAJA"~~

Guadalajara, Jalisco, 17 de febrero de 2022

~~Dr. Ricardo Villanueva Lomelí~~
Rector General



RECTORÍA GENERAL

c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Vicerrector Ejecutivo.
c.c.p. Minutario.
GAGM/MARG/sgm.



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnado por el Centro Universitario de la Costa para resolver la solicitud de prórrogo de beca-crédito complementaria para que el C. JESUS CUAHUTEMOC AGUIRRE CUREL, concluya la redacción y defensa de tesis para obtener el grado de Doctorado Industrias de la Comunicación y Culturales de la Universidad Politécnica de Valencia, España, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el 24 de julio de 2019, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2019/1980, relacionado con la dictaminación, como beneficiario de beca-crédito complementaria, a favor del C. JESUS CUAHUTEMOC AGUIRRE CUREL, con el objetivo de iniciar el programa de Doctorado Industrias de la Comunicación y Culturales de la Universidad Politécnica de Valencia, España, a partir del 1º de junio de 2019 y hasta el 14 de septiembre de 2021.
2. Que la beca-crédito complementaria otorgada, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:
 - Manutención mensual equivalente en moneda nacional hasta 1,600 euros;
 - Seguro médico anual \$9,000.00 M.N.;
 - Material bibliográfico anual \$10,000.00 M.N.;
 - Matrícula anual equivalente en moneda nacional 300 euros, sujetos a comprobación; en caso de incremento se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectiva; y
 - Transporte aéreo de regreso al obtener el grado correspondiente sin exceder a \$25,000.00 M.N.
3. Que con fecha 28 de octubre de 2021, el C. JESUS CUAHUTEMOC AGUIRRE CUREL, en su carácter de beneficiario de beca-crédito complementaria descrita en los puntos precedentes, presentó ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de la Costa, solicitud de prórrogo de beca-crédito complementaria, a partir del 1º de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, para concluir la redacción y defensa de la tesis para obtener el grado de Doctorado Industrias de la Comunicación y Culturales de la Universidad Politécnica de Valencia, España.
4. Que con fecha 5 de noviembre de 2021, el Centro Universitario de la Costa, presentó la solicitud señalada en el punto anterior, a fin de que, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Becas, llevara a cabo el análisis respectivo.
5. Que una vez efectuada la revisión del cumplimiento de los requisitos, de la cual se desprende que el expediente del C. JESUS CUAHUTEMOC AGUIRRE CUREL (SI) se encuentra debidamente integrado.





6. Que una vez validado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, previa revisión y validación de la solicitud y los documentos probatorios del becatío, acordó entrar a su estudio con el objeto de revisar si se acreditan los siguientes requisitos exigidos por el artículo 50 del Reglamento de Becas vigente:
 - a. *Solicitud de prórroga por escrito (SI);*
 - b. *Constancia que acredita tener un promedio mayor de 85 ochenta y cinco o su equivalente (NO APLICA);*
 - c. *Haber remitido a la Secretaría Académica del Centro Universitario de la Costa, informe detallada de sus calificaciones y actividades al término de cada ciclo escolar, avalado por la institución donde cursa sus estudios (SI), y*
 - d. *Justificación emitida por la institución donde realiza sus estudios, de la ampliación del programa (SI).*
7. Que una vez que esta Comisión Permanente llevó a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, con base en los requisitos previstos en el artículo 50 y criterios señalados en el artículo 14, ambos del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, resulta PROCEDENTE otorgar prórroga de beca al C. JESUS CUAHUTEMOC AGUIRRE CURIEL.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º, de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
- III. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción II, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
- IV. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la contratación y actualización del personal académico y administrativo.





- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III del artículo 25, fracción III del artículo 10, y fracción III del artículo 12 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se prórroga la beca-crédito complementaria, para que el C. JESUS CUAHUTEMOC AGUIRRE CURIEL obtenga el grado de Doctorado Industrias de la Comunicación y Culturales en la Universidad Politécnica de Valencia, España, a partir del 1º de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- El beneficio de la prórroga de beca será por los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional hasta 1,600 euros;
- b. Seguro médico \$9,000.00 M.N.;
- c. Material bibliográfico \$10,000.00 M.N.;
- d. Matrícula equivalente en moneda nacional 300 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo; y
- e. Transporte aéreo de regreso a la obtención del grado respectivo, sin exceder a \$25,000.00 M.N.

TERCERO.- En consecuencia de lo anterior, suscribese la novación del convenio crediticio (contrato de mutuo) o cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, por los montos y actualizaciones que correspondan por el tiempo de la prórroga de la beca materia del presente dictamen.

CUARTO.- El C. JESUS CUAHUTEMOC AGUIRRE CURIEL, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, especialmente la fracción VIII, relativa a la obtención del grado respectivo con la presentación del documento que lo acredite al finalizar el periodo autorizado de prórroga o en caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgada por concepto de beca conforme a lo señalado en el Reglamento de Becas.

QUINTO.- El C. JESUS CUAHUTEMOC AGUIRRE CURIEL, mientras se reintegra en sus funciones deja en receso su contrato individual de trabajo de Profesor Docente Asociado "B" de ~~carácter~~ definitivo, adscrito al Departamento de Estudios Internacionales y Lenguas Extranjeras del Centro Universitario de la Costa, lo anterior a efectos de que se garantice su futura reincorporación a la Universidad de Guadalajara, en virtud de que se recomienda licencia con goce de sueldo, de conformidad a lo señalado en los artículos 21 y 53 del Reglamento de Becas.



SEXTO.- El Centro Universitario de la Costa será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

SEPTIMO.- De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco, a 17 de febrero de 2022
Comisión Permanente de Condicionales y Becas

Dr. Ricardo Vianueva Lameli
Presidente

Dr. Francisco Javier González Madariaga

Dr. José Luis Santana Medina

Dr. Juan Humberto Pérez López

C. Arantza Vizcaino Mendoza

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario de Actas y Acuerdos